



JORNADA DE SEGURIDAD DE PRESAS DE ESTÉRILES MINEROS

ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES EN LAS PRESAS DE ESTÉRILES MINEROS

Lourdes Ortega

PyG, Estructuras Ambientales, S.L.



Teléf.: 963 153 535
mail: l.ortega@pyg.es



1. Introducción

2. Legislación

- A. Ley 21/2013, de Evaluación de Impacto ambiental
- B. RD 975/2009, gestión residuos
- C. Ley 26/2007, responsabilidad medioambiental
- D. Código penal. Ley orgánica 5/2010

3. Problemáticas ambientales

4. Medidas

5. Conclusión



1. INTRODUCCIÓN



1. INTRODUCCIÓN



Aznalcóllar, España, 1988

1. INTRODUCCIÓN



Ajka, Hungría,
2010





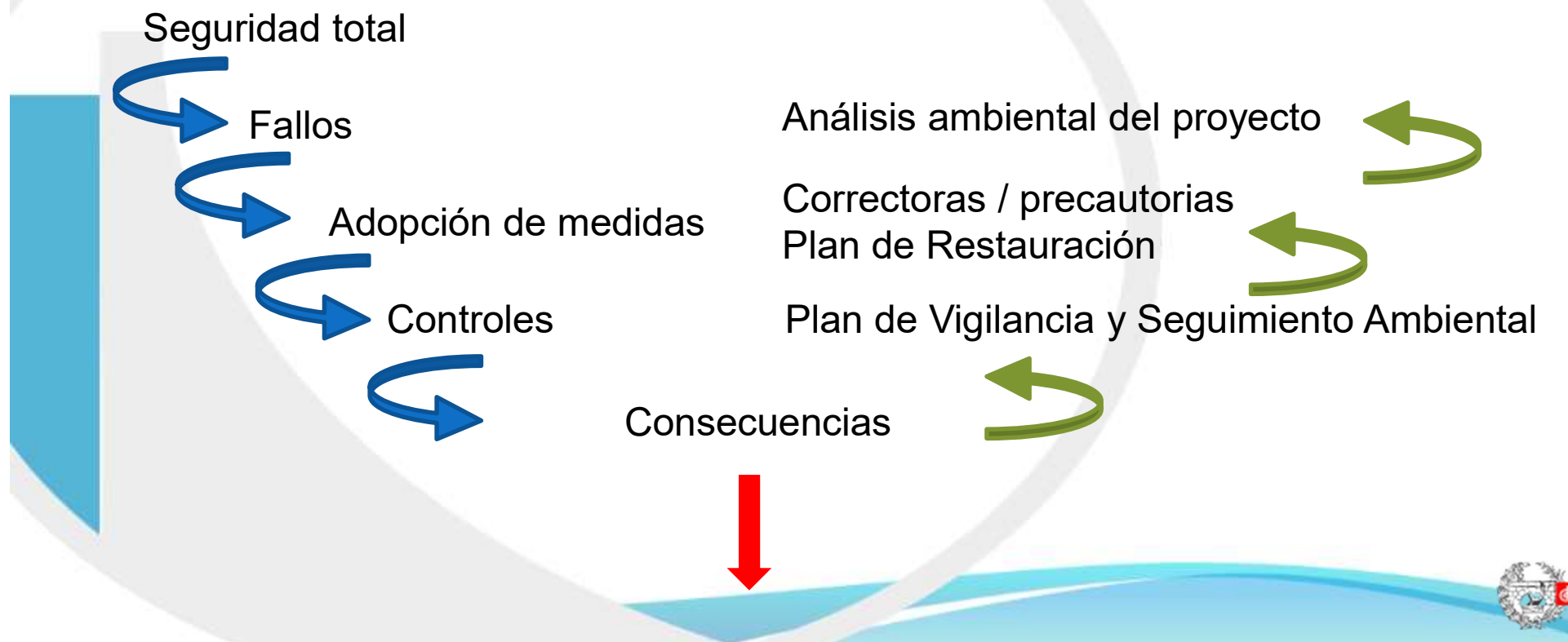
1. INTRODUCCIÓN



Minas Gerais, Brasil, 2015



1. INTRODUCCIÓN



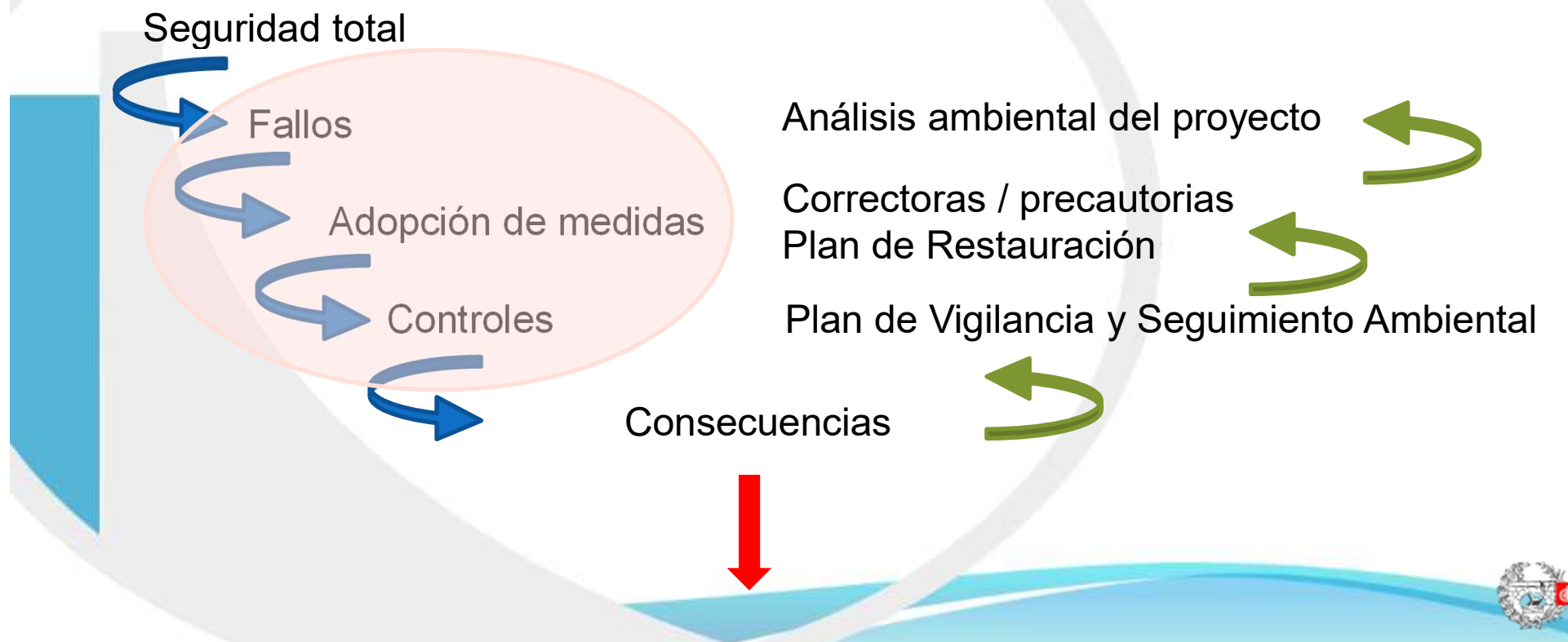
1. INTRODUCCIÓN



1. INTRODUCCIÓN



1. INTRODUCCIÓN





1. INTRODUCCIÓN

Seguridad total

Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental

Análisis de Riesgos Medioambientales:

- Tabla de baremos
- Modelo de Informe de Riesgos Ambientales Tipo (MIRAT)
- Guías Metodológicas

Análisis ambiental del proyecto

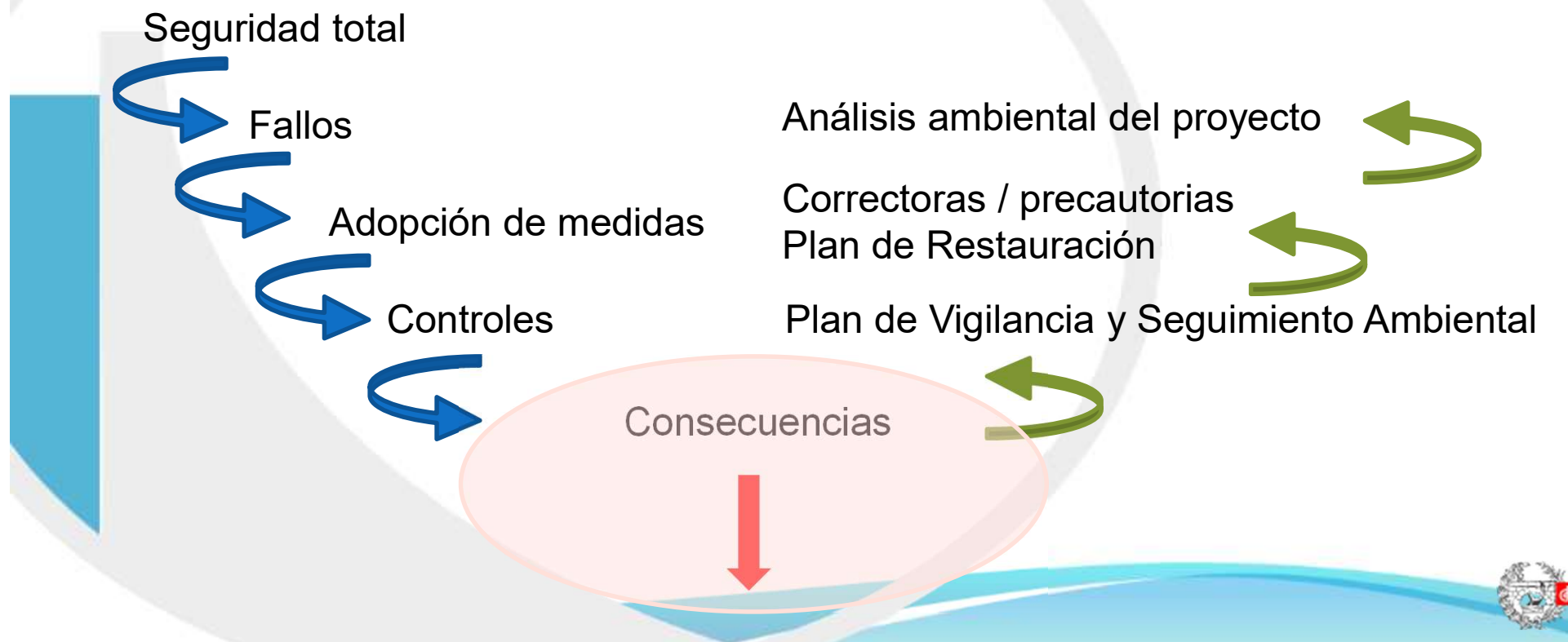
Correctoras / precautorias
Plan de Restauración

Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental

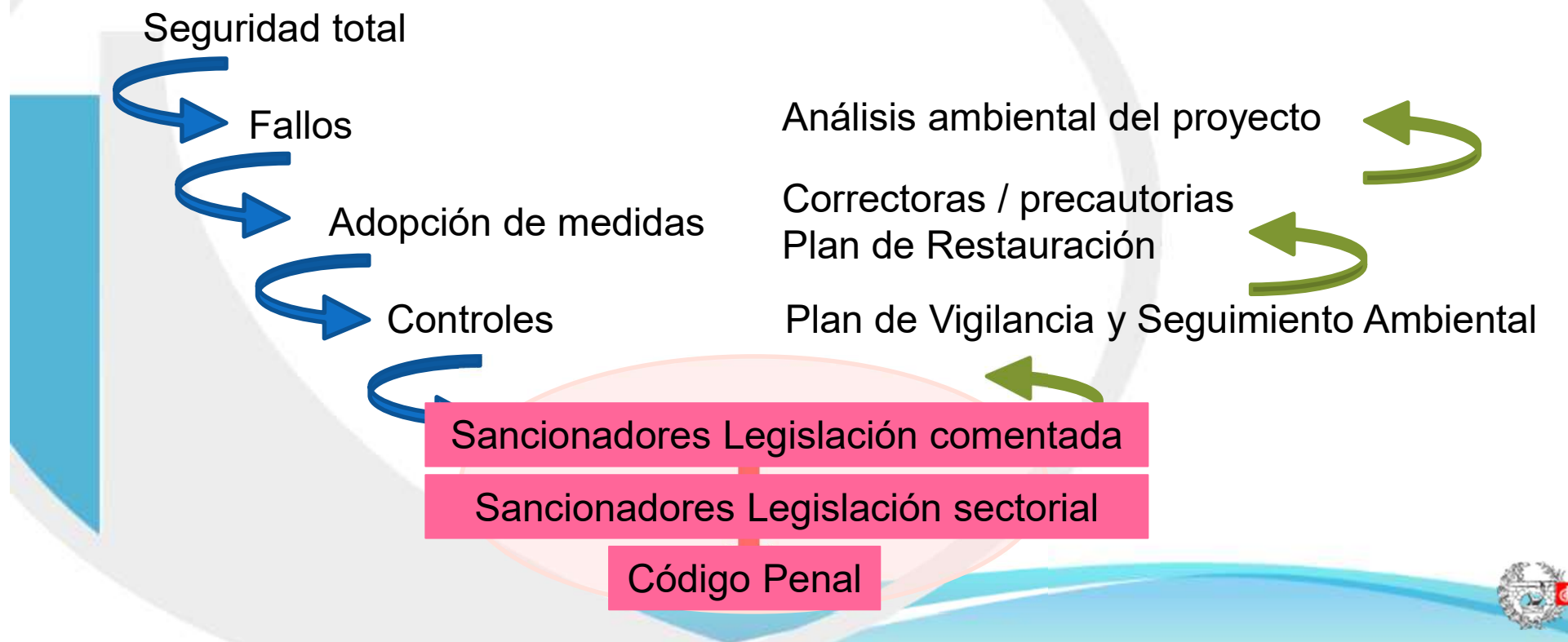
Consecuencias



1. INTRODUCCIÓN



1. INTRODUCCIÓN



2. LEGISLACIÓN

A. LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Ley Básica de aplicación en ESPAÑA: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de impacto Ambiental, en su última redacción de 1 de enero de 2021.

- La obligatoriedad de estudiar la contribución al **cambio climático** de los proyectos.
- Evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas cuando el proyecto pueda causar una **modificación hidromorfológica**.
- La obligatoriedad de estudiar la **vulnerabilidad** del proyecto ante **riesgos** de **accidentes** graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables **efectos adversos significativos** sobre el medio ambiente

2. LEGISLACIÓN

A. LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ANEXO I. Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1.^a

- Grupo 2. Industria extractiva.

En todos los apartados de este grupo se incluyen las instalaciones y estructuras necesarias para la extracción, tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento y transporte del mineral, acopios de estériles, **balsas**, así como las líneas eléctricas, abastecimientos de agua y su depuración y caminos de acceso nuevos.

- Grupo 7. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.
- Art. 7.1 de la Ley 21/2013

2. LEGISLACIÓN

A. LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ANEXO II. Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª.

- Grupo 3. Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales.
- Grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.
- Art. 7.2 de la Ley 21/2013



2. LEGISLACIÓN

A. LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

LEGISLACIÓN BÁSICA **AUTONÓMICA / REGIONAL**

- LEGISLACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL S/ Autonomía
- RED NATURA 2000
- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

.....Y **LOCAL / MUNICIPAL**

LEGISLACIÓN **SECTORIAL** DE IMPLICACION AMBIENTAL

Forestal, Vías pecuarias, Ley de Aguas, Biodiversidad, Protección de flora y fauna, protección patrimonio arqueológico y cultural



2. LEGISLACIÓN

A. LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



2. LEGISLACIÓN

A. LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



2. LEGISLACIÓN

A. LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



2. LEGISLACIÓN

A. LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



Evaluación de impacto ambiental ordinaria				
Art.	Acción	2020	2021	
33	Elaboración del documento de alcance	3 meses	2 meses	
34				
34	Consultas previas a emisión de documento de alcance	30 días	20 días	
33	Análisis técnico y formulación de Declaración de impacto ambiental	4 meses prorrogables 2 meses más de forma justificada	4 meses	
40	Remisión de informes adicionales durante el análisis técnico del expediente	3 meses	2 meses	
41	Publicación en BOE o diario oficial de la DIA	15 días	10 días	

2. LEGISLACIÓN

A. LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



Evaluación de impacto ambiental ordinaria			
Art.	Acción	2020	2021
33	Elaboración del documento de alcance	3 meses	2 meses
34			
34	Consultas previas a emisión de documento de alcance	30 días	20 días
33	Análisis técnico y formulación de Declaración de impacto ambiental	4 meses prorrogables 2 meses más de forma justificada	4 meses
40	Remisión de informes adicionales durante el análisis técnico del expediente	3 meses	2 meses
	Publicación en BOE o diario	15 días	10 días

Explotaciones anteriores a la legislación ambiental carecen de la confortabilidad de una Resolución

Se establecen las medidas ambientales bajo las cuales puede ser ejecutado el proyecto



2. LEGISLACIÓN

B. RD 975/2009, GESTIÓN RESIDUOS

PLAN DE RESTAURACIÓN:

- Medidas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación
- Medidas para la rehabilitación de las zonas de servicios e instalaciones anejas
- Plan de Gestión de Residuos

GARANTÍA FINANCIERA 1

GARANTÍA FINANCIERA 2

No incluye aspectos derivados de Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental

GARANTÍA FINANCIERA 3



2. LEGISLACIÓN

B. RD 975/2009, GESTIÓN RESIDUOS

PLAN DE RESTAURACIÓN:

- Calendarios y costes de ejecución
- Plan de emergencia interior
- Plan de emergencia exterior

Se establecen las medidas ambientales bajo las cuales puede ser ejecutado el proyecto



Año 2006

Explotaciones anteriores a la legislación ambiental carecen de la confortabilidad de una Resolución

Año 2016

2. LEGISLACIÓN

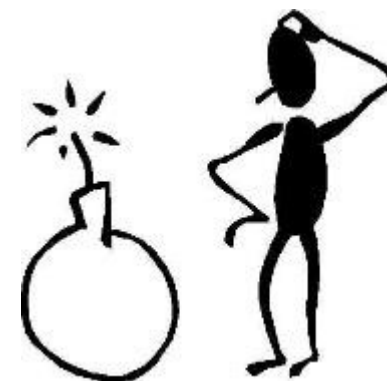
C. LEY 26/2007, RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

- LEY

- Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental (transposición Directiva 2004/35/CE), última redacción vigente desde 07 de Octubre de 2015.
- Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- REGLAMENTO

- Real Decreto 2090/2008, desarrollo parcial de la Ley 26/2007 y su corrección de errores de marzo de 2009, redacción vigente desde 27 de Abril de 2015.
- Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007 de 23 de octubre.





2. LEGISLACIÓN

C. LEY 26/2007, RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

- ORDEN MINISTERIAL

- Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, redacción vigente desde 31 de Octubre de 2017.
- Orden APM/1040/2017, de 23 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 1 y 2, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, y por la que se modifica su anexo.
- Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.



2. LEGISLACIÓN

C. LEY 26/2007, RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

DEFINICIONES:

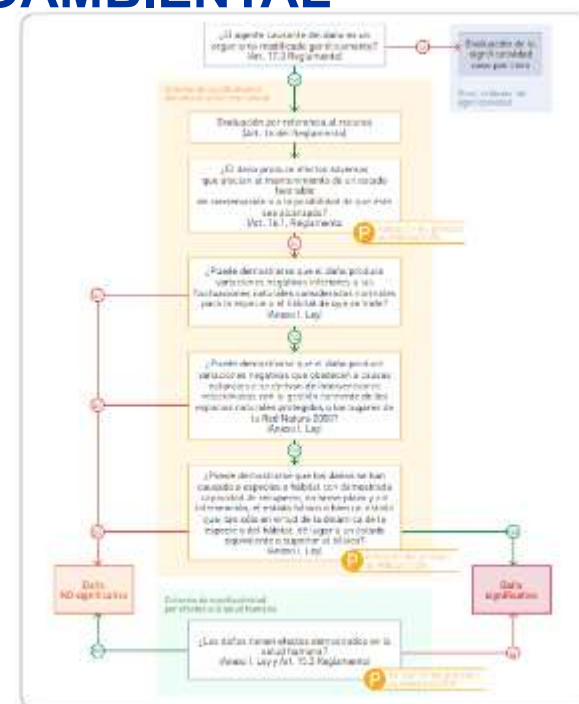
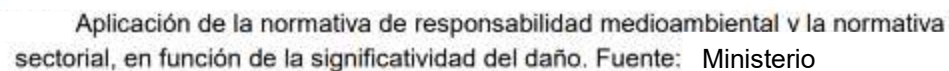
Daños: El cambio adverso y mensurable de un recurso natural o el perjuicio de un servicio de recursos naturales, tanto si se produce directa como indirectamente.

Daño medioambiental:

- a. A las especies silvestres y los hábitats (no exóticas)
- b. A las aguas superficiales y subterráneas (tanto estado ecológico, químico y cuantitativo como en el potencial ecológico de las masas de agua artificiales y muy modificadas) y aguas marinas
- c. A la ribera del mar y de las rías (integridad física y adecuada conservación)
- d. Al suelo

amenazas de daños o de daños propiamente dichos que produzcan **efectos adversos significativos** sobre los recursos naturales

C. LEY 26/2007, RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL



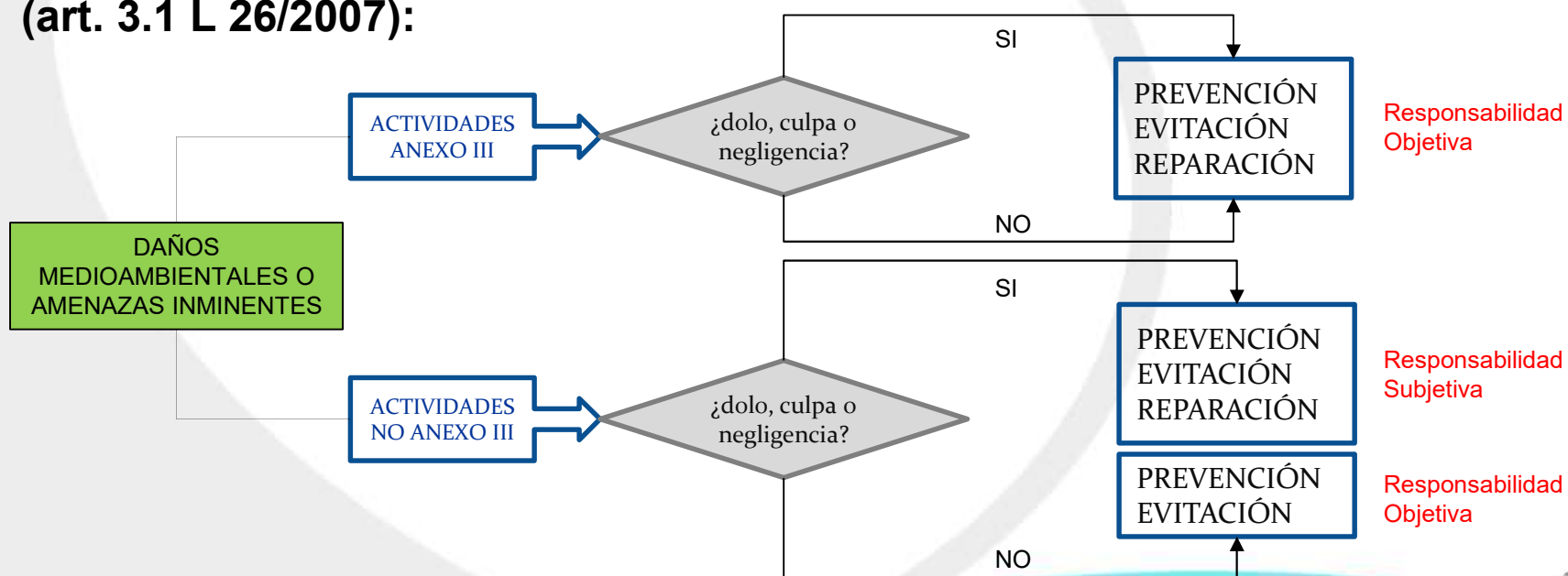
Esquema general de criterios de evaluación de la significatividad
Ministerio para la Transición Ecológica



2. LEGISLACIÓN

C. LEY 26/2007, RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

**Ámbito de aplicación
(art. 3.1 L 26/2007):**



2. LEGISLACIÓN

C. LEY 26/2007, RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Responsabilidad de los operadores (Anexo III):

- Adoptar y ejecutar medidas de prevención, evitación y reparación y sufragar sus costes
- Comunicar a la Autoridad competentes la existencia de daños medioambientales o la amenaza de daños y colaborar en la definición de medidas reparadoras y su ejecución
- Disponer de una garantía financiera con la que hacer frente a las responsabilidades medioambientales en que puedan incurrir



PREVIO
SUCEO

DURANTE
SUCEO

POST
SUCEO



Establecer garantías
financieras

Comunicar e
informar

Medidas de prevención y
evitación de daños



Medidas de reparación del
daño ocasionado
(compensatorias y
complementarias)



2. LEGISLACIÓN

C. LEY 26/2007, RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

En la actualidad, únicamente se encontrarán sujetas a la obligatoriedad de disponer de una garantía financiera por responsabilidad medioambiental:

1º Las actividades e instalaciones sujetas al ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan **sustancias peligrosas**.

2º Las actividades e instalaciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de **la contaminación**.

3º Los operadores que cuenten con **instalaciones de residuos mineros clasificadas como de categoría A** de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

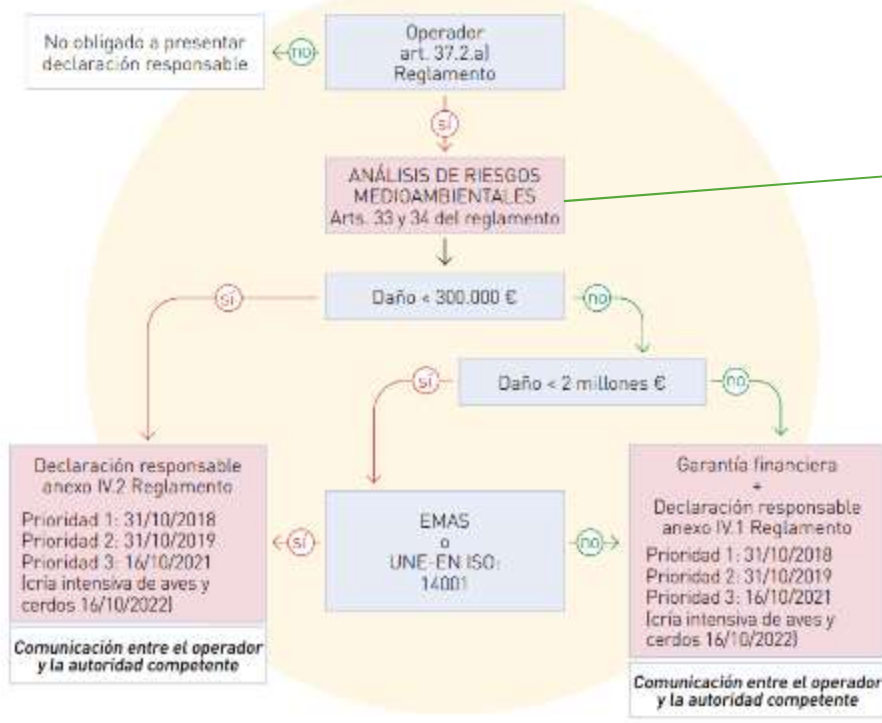




2. LEGISLACIÓN

C. LEY 26/2007, RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Garantía financiera obligatoria (Orden ARM/1783/2011):



<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/responsabilidad-medioambiental/analisis-de-riesgos-sectoriales/herramientas.aspx>

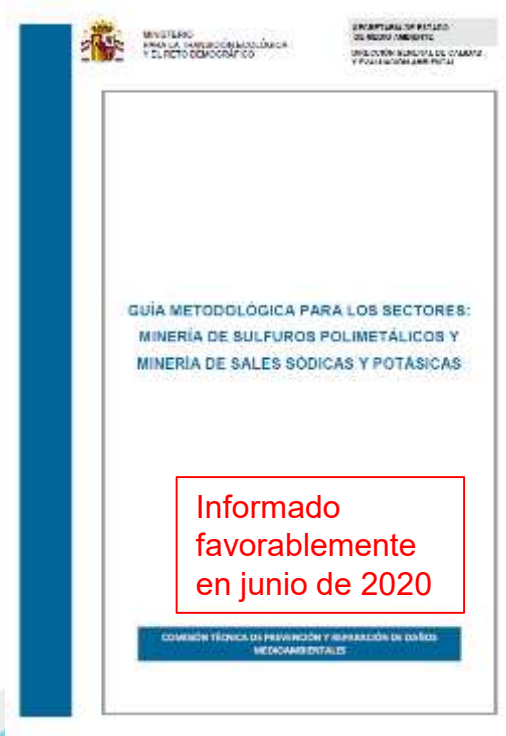
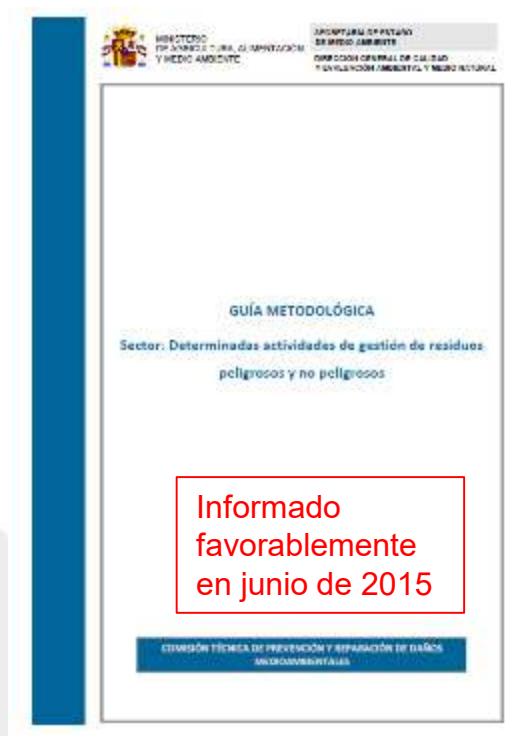
ARM-IDM-MORA





2. LEGISLACIÓN

C. LEY 26/2007, RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL



2. LEGISLACIÓN

C. LEY 26/2007, RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

EXENCIÓN (art. 3.4):

Esta Ley **no se aplicará** a los daños medioambientales ni a las amenazas inminentes de que tales daños se produzcan cuando hayan sido ocasionados por alguna de las siguientes causas:

- a. Un acto derivado de un conflicto armado, de hostilidades, de guerra civil o de una insurrección.
- b. Un fenómeno natural de carácter excepcional, inevitable e irresistible.
- c. ... las actividades cuyo único propósito sea la protección contra los desastres naturales”

2. LEGISLACIÓN

C. LEY 26/2007, RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL



Se establecen las medidas ambientales bajo las cuales puede ser **explotado** el proyecto



<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/publicaciones/default.aspx>

La aplicación es a los operadores desde el momento en que se promulga la Ley, **NO IMPORTA DESDE CUÁNDO ESTÁN EJERCIENDO LA ACTIVIDAD**

2. LEGISLACIÓN

D. CÓDIGO PENAL. LEY ORGÁNICA 5/2010

REFORMA DEL CÓDIGO PENAL, LEY ORGANICA 5/2010 DE 22 DE JUNIO (entrada en vigor el 23 de diciembre de 2010) y MODIFICACIÓN de 1 de julio de 2015, redacción vigente desde 18 de Diciembre de 2020.



- Agravación de las penas siguiendo las instrucciones de la Directiva de la CEE 2008/99/CE.
- Introduce la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Se regula una nueva acción delictiva: la omisión de actuaciones de inspección obligatoria

2. LEGISLACIÓN

D. CÓDIGO PENAL. LEY ORGÁNICA 5/2010



CONDUCTAS SUSCEPTIBLES DE REDUCIR O EVITAR LA RESPONSABILIDAD PENAL

1. Conocimiento exhaustivo de la normativa administrativa medioambiental aplicable al territorio objeto de la actuación y de las infracciones y sanciones que la regulan.
2. Cumplimiento de las órdenes y directrices de la administración actuante.
3. Seguimiento de la normativa ambiental aplicable: importancia de cumplir con las prevenciones de los estudios de impacto ambiental, autorizaciones administrativas y medidas derivadas de los análisis de riesgos ambientales
4. Establecimiento de Programas específicos de “Compliance” o Programas de Prevención de Delitos Penales (PDP)

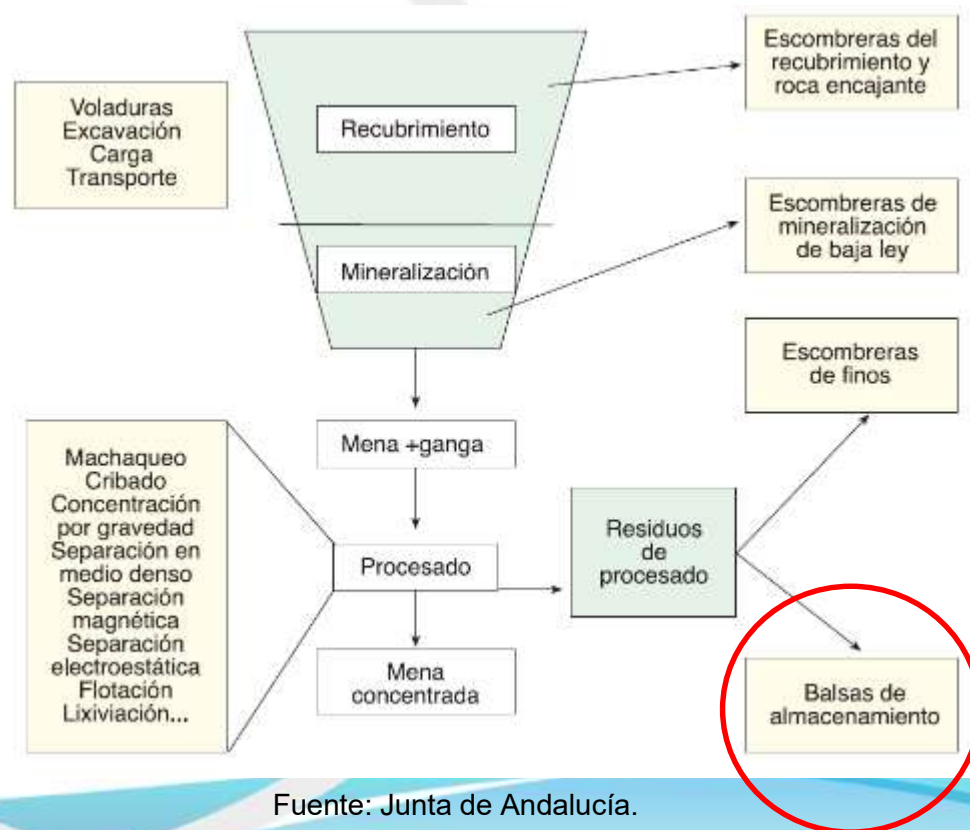


3. PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES

Esquema genérico de los procesos y generación de residuos en una explotación minera metálica



Balsa minera. Fuente: asturgalicia.net



Fuente: Junta de Andalucía.

3. PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES

Particularidades de las balsas de estériles mineros:

En su construcción:

- Los residuos, si es posible, se utilizan como material de construcción de la presa.
- En muchos casos se construyen por fases, en función del avance de la propia explotación del mineral.
- Los elementos de control de la balsa, cuando existen, (aliviadero y otros) también pueden sufrir variaciones a lo largo de la vida de la balsa, en función de los distintos recrecidos que vaya sufriendo.

3. PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES

En su explotación:

- Se utilizan para almacenar los estériles sólidos y retener temporalmente los efluentes líquidos procedentes de las plantas de tratamiento. Almacenan sólido y líquidos.
 - lodos con grados de humedad variables, entre el 15% y el 60% en peso.
 - de composición muy variada según el yacimiento en cuestión y los métodos de tratamiento. En el caso de los áridos, de los minerales industriales, de las rocas ornamentales (granito, mármol), etc., sus residuos suelen ser inertes; en el caso de la minería metálica, podrían clasificarse como peligrosos.
- Pueden ser necesarios periodos largos de almacenamiento del líquido, hasta que se degraden los componentes tóxicos o se evapore el agua.

3. PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES

Acciones susceptibles de aparición en la Fase de Construcción

- Ocupación de los terrenos
- Despeje y desbroce
- Operaciones de demolición de elementos existentes
- Adecuación de accesos y caminos de obra. Apertura de nuevos caminos
- Tránsito de vehículos y maquinaria pesada
- Afección a servidumbres e infraestructuras existentes
- Movimientos de tierras
- Ocupaciones temporales e instalaciones auxiliares de obra
- Generación de áreas de préstamos y vertederos
- Generación de vertidos y residuos

3. PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES

**Acciones
susceptibles de
aparición en la
Fase de
Explotación**

- Mismos que durante la construcción
- Posibilidad de rotura del dique (y consecuente vertido) por mal diseño de éste o mala construcción
- Riesgos



Riesgo hidrogeológico.
San Quintín (Ciudad Real)

3. PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES

Acciones susceptibles de aparición en la Fase de Explotación

- Impacto visual
- Procesos de oxidación *in situ* del material incluido en los lodos, que suele implicar la puesta en solución de metales pesados.
- Infiltraciones de la fase líquida (conteniendo metales disueltos) a los suelos que sostienen la balsa, y posterior paso a las aguas subterráneas.
- Muerte de aves por contacto con la fase líquida superior de la balsa.
- Muerte de otros animales por atrapamiento en estos materiales.
- Transporte a otras áreas de los materiales sólidos como polvo debido a procesos erosivos y el viento.

3. PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES

Acciones susceptibles de aparición en la Fase de Explotación

- R. hidrogeológico: arrastre de desechos y residuos producido por lluvias, crecidas de ríos y avalanchas, sobrevertidos, acidificación de las aguas, solubilización de metales,...
- R. sísmico: está directamente relacionado con el tamaño, diseño y construcción de la balsa y las características del lugar donde se ubica el depósito.
- Generación de polvo: el tamaño reducido de las partículas hace propenso el fenómeno de la **erosión eólica**. → Vegetación y Fauna

3. PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES

**Acciones
susceptibles de
aparición en la
Fase de
Explotación**



- Contaminación del suelo: cuando las **sales y metales** de los relaves consolidados en el subsuelo se mueven hacia la superficie del suelo productivo.
- R. por fallos en el sistema de disposición: las balsas están expuestas a fallos de mal diseño, construcción, operación y/o accidentes que pueden originar derrames.

Contaminación del suelo.
Mazarrón (Murcia)

3. PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES

Contaminación del suelo

- Depende del relave utilizado en la balsa
- **Deterioro de la potencialidad de usos del terreno**

Contaminación del agua

- Existe la posibilidad de **filtraciones** que provoquen la contaminación del agua, suelos y especies animales y vegetales

Fallos / Riesgos

- Fallos de transporte y bombeo en tuberías: Taponamiento de tuberías, rotura de tuberías o rotura de bomba
- Fallo de estanque/presa: Licuefacción de la presa, hundimiento o fallo del pie de la presa, desbordamiento, infiltración, generación de polvo.
- Fallos en el espesador: Fallo de operación, taponamiento en la salida por flujo insuficiente, desbordamiento, atascamiento o rotura de los rastrillos
- Fallos en el filtro: Fallo de operación, taponamiento en la salida por flujo insuficiente, placas de membranas
- Fallos en el transporte: Generación de polvo, accidente de tráfico.

Contaminación de acuíferos subterráneos

- **Disolución de contaminantes**, que es función de la solubilidad y granulometría de los estériles
- El problema se agrava en zonas de **alta permeabilidad**

Emisiones al aire

- **Emisiones de polvo**
- Impactos ambientales y a la salud pública.



3. PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES

Inventario de presas y balsas de residuos de la industria extractiva (minería y metalurgia) en España (elaborado con datos del IGME, 2002)

53% abandonadas = 523

Sin medidas de control
Expuestas a deterioro paulatino

Impactos visuales
Focos de contaminación aguas superficiales
Focos de contaminación aguas subterráneas
Focos de contaminación atmosférica

609 presas
378 balsas

Volumen de residuos = 323 millones m³

$d_s = 1,6 \text{ t/m}^3$

517 millones de toneladas

$d = 2,3 \text{ t/m}^3$ 20% agua

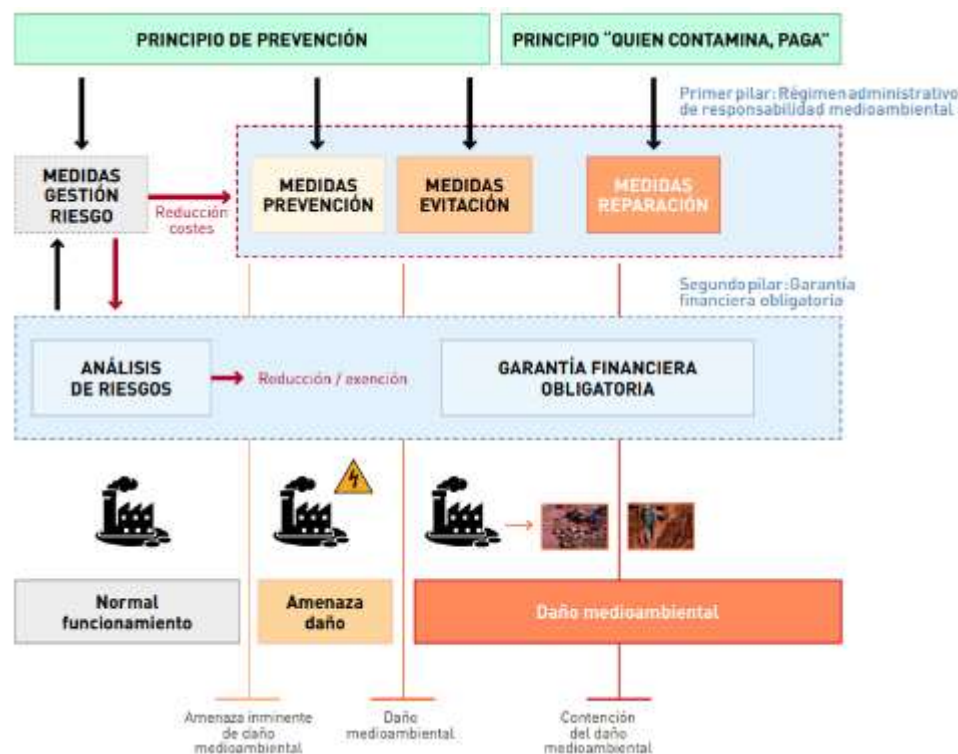
743 millones de toneladas

RESPONSABILIDAD ???

Fuente: LOS RESIDUOS DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA EN ESPAÑA.
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL ASOCIADA
Roberto Rodríguez y Jesús Gómez de las Heras, 2014



4. MEDIDAS



Todas las contenidas en la legislación + los documentos de la tramitación:

- EsIA
- Informes sectoriales
- DIA
- Plan de Restauración
- Análisis de Riesgos

Todas las que establezca nuestro sistema interno de control ambiental:

- UNE-ISO 14063 Gestión ambiental
- UNE 150008 Análisis y evaluación del riesgo ambiental
- UNE-EN-ISO 14001
- EMAS



4. MEDIDAS

El **ABC** de las medidas :

- ✓ Diseño adecuado
- ✓ Construcción adecuada
- ✓ Sitio adecuado
- ✓ Comprensión química de las soluciones presentes
- ✓ Entendimiento de los procesos físico-químicos que ocurren en la balsa a la escala mineral



4. MEDIDAS

- Desarrollo de un plan de rehabilitación durante toda la vida útil de la balsa de lodos, desde la construcción, operación, y mantenimiento, hasta el cierre definitivo de operaciones.
- Construcción y rehabilitación de los diques de las estructuras con problemas.
- Remodelación y suavizado de las pendientes de los taludes de las presas de residuos para evitar la erosión superficial.
- Estudio de la química y toxicidad de los constituyentes de la balsa de lodos. Especial atención al clima en el que nos encontramos, la respuesta química será diferente en respuesta a variables tan importantes como el régimen de temperaturas, las precipitaciones, y la humedad relativa



4. MEDIDAS



- Reposición y/o construcción de sistema colector de las precipitaciones atmosféricas para evitar la erosión en la superficie de la balsa y su drenaje a los cauces de las aguas superficiales. El proceso erosivo de las balsas constituye una de las principales causas de contaminación del dominio público hidráulico, por el aporte de sedimentos y sustancias tóxicas disueltas.
- Monitoreo de la calidad de las aguas subterráneas.
- Protección o encapsulamiento de los residuos mediante geotextiles y/o tierra vegetal.

4. MEDIDAS

- Reforestación con diferentes especies de vegetales de ser posibles autóctonas de las áreas afectadas tanto suelos como cauces de aguas superficiales.
- Reducción, monitoreo, control y recuperación de las pérdidas de la fase fluida.
Recogida de los residuos derramados en el entorno de las balsas y presas y cauces de arroyos y ramblas.
- Traslado de los residuos almacenados en los cauces de agua superficial o en las cercanías de núcleos urbanos, cuando ello sea técnica y económicamente viable.
- Restricciones (mediante barreras) de acceso a la fauna local.





4. MEDIDAS



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

ESPAÑA PUEDE

Reservados • Privacidad • Cookies • Contacto
• Accesibilidad • Idiomas • Herramientas

Inicio • Sala de prensa • Últimas noticias

Últimas noticias

- Galería de imágenes
- Galería de audios
- Contacto Prensa
- Agenda
- Histórico

El MITECO inicia el proceso de consulta pública sobre el Plan de restauración ambiental para explotaciones mineras en cierre

Desde el Instituto para la Transición Justa
14/12/2020

La restauración minera ha sido incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se financia con el Instrumento Europeo de Recuperación con 150 millones de euros.

La iniciativa se le permite dotar de mayor flexibilidad al proceso de restauración que promueve la rehabilitación de las explotaciones abandonadas de la minería.

El objetivo de esta consulta es mejorar la calidad de la información que se utiliza en la elaboración de la normativa para la concesión de ayudas directas a comunidades autónomas con zonas degradadas y espacios afectados por la actividad minera para su rehabilitación económica.

El Ministerio de la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO) a través del Instituto para la Transición Justa (ITJ) y los días 14 y 15 de diciembre, el proceso de consulta pública sobre el Plan de restauración ambiental para explotaciones mineras en cierre o abandonadas.

Este conjunto de actuaciones ha sido incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se financiará con el Instrumento Europeo de Recuperación con 150 millones de euros, lo que permitirá dotar de mayor flexibilidad al proceso de restauración, en el que se priorizará la contratación de los trabajadores excedentes de la minería, personas en situación de baja remunerada con edad y capacidad para reincorporarse al sector como trabajadores en condiciones laborales con fines económicos o sociales.

Galería
Último (Múltiple) modo de visualización
Ver todos





5. CONCLUSIÓN

La prevención siempre es mejor que la reparación





JORNADA DE SEGURIDAD DE PRESAS DE ESTÉRILES MINEROS

